Doletin Dicial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Vim. 1139.

Núm. 809.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS BALEARES.

Negociado. - Reemplazos. - El Excelentisimo Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama de anoche participa lo siguiente:

hasta el 20 de este mes el plazo que drá su V.º B.º en el acta donde se haga para el ingreso en caja de los mozos de la actual reserva señala el articulo 3 del decreto de 25 de abril último. Los mozos que no se presenten dentro del nuevo término fijado incurrirán en las fuertes y severas penas que en el nuevo decreto se establecen.»

Y he dispuesto su insercion en este periódico oficial á fin de que llegando á conocimiento de los señores alcaldes de estas islas procuren por cuantos medios estén a su alcance que dentro del plazo últimamente fijado se presenten ante la Comision provincial los individuos de la reserva que hasta el presente no lo hayan verificado.

Palma 9 de junio de 1874.—El gobernador, Cipriano Garijo.

Núm. 810.

El Ilmo. Sr. Director general de de servicio en el rastrillo: Beneficencia Sanidad y Establecimientos penales con fecha 6 del actual me dice por despacho telegrá-

«De las noticias pedidas por este Centro à nuestro representante en Génova resulta que en aquel pais la salud pública es satisfactoria.»

Y he dispuesto se inserte en este Periódico oficial para la publicidad

Palma 8 de junio de 1877. — Cipriano Garijo.

Núm. 811.

REGLAMENTO

PARA EL RÉGIMEN INTERIOR DE LA PENITENCIARIA POLÍTICA.

(Conclusion.)

Art. 127. Cuando un celador de seccion fuera separado por cesar en su cargo por cualquiera cansa, entregará al que le sustituya los dos libros indicados en los artículos anteriores y los efectos que á ella correspondan á presencia «Por decreto de hoy se proroga del mayordomo administrador, que pon-

> Art. 128. Semanalmente uno de los celadores de seccion se encargará por turno de la vigilancia de los penados que ocupen habitaciones de distincion; examinarà estas diariamente en la forma expresada para los dormitorios á fin de cerciorarse de su estado de seguridad, dando cuenta al director de cualquiera novedad que ocurra, y cuando ménos dos veces al dia visitará á los penados y cuidará de que no hagan mal uso de la distincion de que disfrutan, así como del exacto cumplimiento de las disposiciones de este reglamento y órdenes del director.

Art. 129. Los celadores que no tengan à su cargo ninguna seccion desempeñarán los servicios de rastrillo, vigilancia de talleres y órden interior del penal, alternando en el desempeño de las funciones que á cada uno se le asig-

Art. 130. Corresponden al celador

1.º Examinar escrupulosamente las puertas, barreras, llaves, cerrojos y demás correspondiente á la seguridad del mismo, dando cuenta al director de cualquier desperfecto que note.

2.º Tener constantemente cerrado el estar cerrada la otra.

3.º Tomadas las precauciones nece-'sarias para asegurarse de que las personas que entran en el penal no introducen objetos prohibidos, y no consentir la las prescripciones del médico en cuanto salida de ropas ó demás efectos del interior de la penitenciaria sin orden expresa del director, dando en este caso parte al Administrador.

Art. 131. Al celador encargado de la vigilancia de talleres corresponde:

crupulosa limpieza.

2.º Pasar diariamente al mayordomo-administrador una lista nominal de los operarios que por mañana y tarde asistieron à los talleres.

3.º Visitar estos con frecuencia durante las horas de trabajo para que los operarios no se distraigan de su ocupacion, procurando que los vigilantes y maestros cumplan las órdenes que se le hayan dado por la Direccion.

4.º Recibir à la salida de los talleres el parte que le den los maestros acerca de lo ocurrido en ellos durante el dia, y trasmitirlos al director, poniendo en su conocimiento tambien inmediatamente cualquier hecho extraordinario que

5.º Acompañar á cualquier penado que durante las horas de taller sea llamado por la Direccion.

Art. 132. Al celador de orden interior corresponde:

1.º Cuidar de que en las dependencias de la penitenciaria se haga todas las mañanas el aseo y limpieza más esmerado por los penados encargados de este servicio.

2.º Recibir à la hora designada para su entrega la cantidad de menestra correspondiente à los dos ranchos del dia en la forma que se establece en los articulos 42 y 43.

3.º Inspeccionar con frecuencia la cocina, cuidando de la buena condimentacion de los ranchos y de que todos los penados destinados á este departamento cumplan con su deber.

partamentos de la penitenciaria para asegurarse del exacto cumplimiento de las órdenes de la Direccion en cuanto à tario. régimen y buen órden interior, dándole parte inmediatamenie de cualquier hecho extraordinario que ocurra.

5.º Acompañar al médico en las virastrillo, no permitiendo se abra una de sitas à los enfermos que se encuentren bramiento de los vigilantes, enfermeros las dos puertos que le constituyen sin en los dormitorios de seccion y enfer- y cocineros, eligiendo para desempeñar merías, disponiendo inmediatamente se estos cargos à los penados que se hayan trasladen à esta los que el Facultativo distinguido por su buena conducta y juzgue que deben ingresar en ella.

6.º Hacer que los enfermos cumplan gan conocimientos especiales. enfermos.

se le comuniquen por la Direccion.

Art. 133. El celador de orden interior se retirarà à descansar tan pronto 1.º Abrirlos y cerrarlos à las horas como se toque à silencio y se encargue cido en el artículo anterior, rechazará

que se le designen, y cuidar de su es- de la vigilancia nocturna de la penitenciaria el celador de seccion á quien cor-

responda prestar este servicio. Art. 434. El celador de vigilancia nocturna, acompañado de los vigilantes á quienes corresponda estar de guardia, deberá recorrer cada hora todo el establecimiento para asegurarse de que en él no ocurre ningun hecho extraordinario, cuidando de que cumplan con sus deberes los destinados à prestar el servicio de imaginaria dentro de los dormitorios.

CAPITULO VII.

De la Junta del gobierno.

Art. 435. En la penitenciaria política habrá una Junta de gobierno que formarán el director, con el cargo de presidente; el contador secretario, el mayordomo administrador, el médico y el Capellan, que ejercerá las funciones de secretario de la misma.

Art. 436. El gobernador de la provincia es el presidente nato de esta Junta, y podrá asistir à sus sesiones cuando se encuentre en la localidad.

Art. 137 Esta Junta entenderá en todos los asuntos económicos y de régimen interior de la penitenciaria no comprendidos en órdenes anteriores de la Direccion general para adoptar las resoluciones que sean más convenientes y en los que le consulte el director.

Art. 138. La Junta celebrarà todos los domingos sesion ordinaria, en la que se dará cuenta de lo ocurrido durante la semana, y las extraordinarias que el director juzgue indispensables, le-4.º Inspeccionar asimismo y recor- vantándose acta de lo que en ellas se rer con frecuencia el patio y demás de- acuerde, la cual se insertará integra en el libro destinado à este objeto con el V.º B.º del presidente y firma del secre-

Art. 439. La Junta evacuarà inmediatamente los informes que le pida la

Direccion general.

Art. 440. Le corresponde el nomcomportamiento dentro del penal, y ten-

Art. 141. Es obligacion de la Junta à la alimentacion y medicacion de los el procurar que todos los que tengan algun contrato referente á suministro ó 7.º Cumplir todas las órdenes que cualquier otro servicio de la penitençiaria cumplan exactamente lo que en él se

hubiese estipulado.

Art. 142. Por virtud de lo estable-

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES

AÑO ECONOMICO DE 1873 A 1874.

ESTADO expresivo de la recaudacion è inversion de los fondos de la provincia durante el tercer trimestre del ejercicio del presupuesto de 1873 à 1874 que se publica en el Boletin oficial en cumplimiento de lo establecido en el art. 83 de la Ley orgánica provincial vigente.

	INGRESOS.	m 1	Tr. 1		GASTOS.	"Hendeldergy"	ci ab tologu
Nombres de los capítulos.	Conceptos de los ingresos.	Total por artículos. Pesetas.	Total por capítulos. Pesetas.	Nombres de los capítulos.	Conceptos de los gastos.	Total por artículos. Pesetas.	Total por capítulos. Pesetas.
an meaning in taking an and meaning in taking an an and in taking an an and in taking an and an and an and an and an and an an and an	Por la existencia que resultó en el trimestre anterior por 1873 á 1874	942'81	942'81 1.182'30	Administracion pro- vincial	Indemnizacion á la Comision per- manente. Sueldos de los empleados de las dependencias de la Diputa-	858'30	es chaul al
Cuotas municipales	Recaudado de los Ayuntamientos á cuenta de la cuota provin-	04 20040	04 200,05		Material de idem.	4.999'92	10.310'64
Créditos pendientes de	cial de 1873 á 1874	91.560'67	91.560'67	120 902 00000	Sueldo de los empleados de la Junta de Agricultura	312'48	3231
	ld. id. á cuenta de la de 1872 á	10 207.07)		10000.84000	Material de idem	49'98	
	1873	10.397'95 (2.725'52)	13.123'47		Id. de la Comision de monu- mentos	Buchell Ball	
	to the second second	2.120 02 7			neantes	2.062'47/	
				Servicios generales	Satisfecho al contratista del Bo- letin oficial.	374'75	374'75
				Obras públicas	Sueldos de los directores de ca-		
				Cargas	minos vecinales	1.749'96	1.749'96
				2012 MANUAL 101 22 101	siones	687'45	687'45
-16-107-607-5189-5189-5189-5189-5189-5189-5189-5189	through so work and a train of the source of			Instruccion pública	Sueldos de los empleados de la Junta de 1.º enseñanza	624 96 124 98	
					déficit	4.000.00	
		e de contra			Maestros	2.160'00	9.722'42
en salvantismo y de del		encethane pl			tor de escuelas	2.125.00	
	ng wal spher admir size o zamo lott silven amana - usnov sli t				Id. por subvencion á la Bibliote- ca provincial.	2.125 00	
	montes et des martienes			Beneficencia	Satisfecho al Hospital á c/a del	a= 100(00)	
and absolute description of the contraction of the					déficit	27.490'00 { 15.430'00 } 32.485'61 }	75.405'61
signostro, ne. ig., addit		i sus obsoli		Imprevistos	Satisfecho para gastos imprevis-		
	The first control of the control of			Otros gastos	Sueldos de los catedráticos de la escuela de Náutica de Palma y	1.761 95	1.761'95
	I have delocation for confusion.			SOFTERNIE SOF	otros sueldos y gastos de inte-		
	of religion and as less to one brains			Resultas por adicion.	rés provincial	2.976'65	2.976'65
enimital.			STATE OF THE PARTY	Existencia en caja para	presupuestos anteriores a el siguiente trimestre		3.819'82
		of the section of					

Palma 14 abril de 1874.—El depositario, Juan Gelabert.—V.º B.º—El V. P. de la C. P.—Reus.—Conforme.—El contador, Lino Pinillos.—Palma 13 enero da 1874.— Aprobado en sesion de hoy. - Así resulta del acta. - Font, secretario.

todos los géneros de suministro que no causas que le hayan motivado, y remi- necesarias para hacer los pagos que re Las faltas que cometan los penados se giendo que los ranchos sean de la mejor | general. calluau.

Art. 143. El primer domingo de cada mes pasará una revista general á todas las dependencias del establecimiento, tomando en el acto las resoluciones que juzgue oportunas, y comunicando su resultado á la Direccion general.

el mayordomo-administrador entregue á los penados las prendas de vestuario y equipo que á cada uno corresponda, or-

Art. 145. Senalará los precios de estancia de las habitaciones de distincion segun su clase.

CAPITULO VIII.

De la Caja.

Art. 146. Para el depósito de caudales habrá en la penitenciaria una caja Art. 144. La Janta dispondrá que con tres llaves, que tendrán el director, contador secretario y mayordomo-administrador.

Art. 447. Antes de terminar las hodenando su reposicion cuando por su ras de oficina se ingresarán diariamente cimiento, lo hará con órden escrita del estado de deterioro sea indispensable, en el arca las cantidades que el mayor- director y acompañado de un celador. instruyendo expedientes en los casos domo-administrador entregue al contaextraordinarios para poder apreciar las dor-secretario, ó se sacarán de ella las todo castigo corporal en la penitenciaria. re á lo preceptuado por este reglamento

llenen las condiciones del contrato, exi- tiéndole con su informe á la Direccion quieran los servicios de la penitencia-

mes, reunidos el director, contador, secretario y mayordomo-administrador, l harán los arqueos de Caja, comunican-1 de la Direccion general. do su resultado à la Direccion gene-

CAPITULO IX.

Disposiciones generales.

Art. 149. Cuando por alguna causa extraordinaria sea indispensable la salida de algun penado fuera del estable-

Art. 150. Se prohibe absolutamente

corregirán con el encierro ó el alistamiento, ó destinándolos á servicios me-Art. 148. El primer dia de cada cánicos por el tiempo que el director estime conveniente. Cuando las faltas fuesen graves, se pondrán en conocimiento

> Art. 151. El funcionario que maltratare à algun penado no siendo en defensa propia será inmediatamente suspendido de empleo y sueldo, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran, instruyéndose con su audiencia el oportuno expediente que se remitira para su resolucion à la Direccion general, prévio informe de la Junta de gobierno.

Art. 152. El funcionario que falta-

na conducta moral, será inmediatamente suspendido de empleo y sueldo por la Junta de gobierno, formándose el oportuno expediente que la misma Junta elevará con su informe á la Direccion para la resolucion que proceda.

Art. 153. En los casos urgentes, el

nirector de la penitenciaria podrá suspender en el acto al funcionario que cometiera faltas graves en el desempeño de su cargo, recurriendo inmediatamente ala Junta de gobierno para la instruccion del oportuno expediente.

Art. 154. El funcionario que por causas graves debidamente justificadas fuere separado de su destino, queda imposibilitado para desempeñar ningun otro en los establecimientos penitenciarios de la Nacion.

Art. 455. En los casos en que los penados tuvieran que hacer alguna reclamacion ó solicitud á la Direccion general, cursarán su instancia por conducto del director de la penitenciaria, y este la elevará sin demora á la Superioridad con informe de la Junta de gobierno.

Art. 156. Cuando se concediese indulto total ó parcial á uno ó varios penados, el director inmediatamente que llegue à su conocimiento formará el oportuno expediente que remitirá à la Direccion general.

Art. 157. Es obligatoria para todos los empleados de la penitenciaria la observancia de las anteriores disposiciones, y las que para su más exacto complimiento dicte en lo sucesivo la Direccion general; pero no son aplicables á la misma las disposiciones por que se rigen los demás establecimientos penales de la Nacion en cuanto se opongan à lo prescrito à este reglamento.

Madrid 6 de mayo de 1874. — El director general, Julian G. San Miguel. Y he dispuesto su insercion en este

periódico oficial para la publicidad de-

Palma 22 mayo 1874.—Cipriano Garijo.

Núm. 813.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LAS BALEARES.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 26 de mayo último dice à esta Administracion eco-

nomica lo siguiente: los Ayuntamientos para el entrante ano economico de 1874 à 1875 y aprobados por las Juntas municipales antes de terminar el año econóha resuelto encargar á V. S. que prevenga á los alcaldes de los pueblos de esa provincia que tan luego como sean aprobados dichos presupuestos, remitan à esa Administracion las certificaciones del importe total à que ascienda el de ingresos, con arreglo à lo mandado por los articulos 3.º y 4.º de la Instruccion de 25 de diciembre de 1873. A medida que reciba esa Administracion las mencionadas certificaciones se ocupará en las operaciones y trabajos prevenidos en los artículos 5.º 6.° y 44.° de la Instruccion á fin de que en el mes de agosto lo mas tar-

y à las ordenes de la Direccion general de quede terminado este servicio con en el cumplimiento de las obligaciones la publicacion en el Boletin oficial propias de su cargo, ó no observare bue- de la relacion del importe del 5 por 100 que corresponda satisfacer á cada Ayuntamiento, cuidando de consignar en dicho documento, la suma de cada una de las tres casillas de que ha de constar, y de remitir á este Centro Directivo dos ejemplares del periódico en que haya sido publicado.»

Y con el fin de dar por mi parte el mas exacto cumplimiento á esta disposicion, he acordado invitar á los S. S. alcaldes presidentes de los ayuntamientos de esta provincia, para que presenten en esta Administracion económica, dentro del presente mes los presupuestos municipales que deben l servir para el ejercicio del próximo año económico que ya estará aprobado á fin de liquidar el 5 pg que por impuesto transitorio sobre los mismos ha de seguir recaudándose en el próximo año económico.

Encargo á los S. S. alcaldes la mayor exactitud en el envio de los documentos expresados.

Palma junio de 1874.—El jefe económico.—P. A., José Casalduero.

Núm. 814.

AYUNTAMIENTO DE S.ª MARGARITA.

El repartimiento general formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este pueblo y cuota provincial del presente ano económico, estará espuesto al público en esta casa consistorial por espacio de ocho dias, à contar del día seis del actual, durante cuyo plazo, podrán los contribuyentes, que se consideren agraviados, presentar las recla-maciones, que espirado, ninguna se-

Santa Margarita 30 junio de 1874. -El teniente 2.°, Miguel Ordinas.-P. A. D. A.-Gabriel Estelrich, secretario.

Núm. 815.

AYUNTAMIENTO DE ESTALLENCS.

Teniendo que proceder la Junta municipal de este pueblo á la formacion del reparto para cubrir el déficit del presupuesto municipal y provincial correspondiente al ejercicio de 1874 á 1875, quedan distribuidos «Debiendo quedar formados los a domicilio los estados de utilidades presupuestos de gastos é ingresos de lá que se refiere el art. 32 del reglamento de 20 de abril de 1870, y se invita á todos los contribuyentes, asi vecinos como forasteros que no hubiesen recibido el referido estado, se mico actual, esta Direccion general sirvan recogerlo de la Secretaria de este Ayuntamiento y llenar los huecos del mismo, devolviendolo á dicha Secretaria dentro el plazo de 8 dias á contar desde este anuncio, con la inteligencia que de no hacerlo no tendrá derecho á reclamacion alguna por la cuota que se le imponga, segun el art. 33 del citado reglamento.

Estallenchs 4 de junio de 1874.— El alcalde, Antonio Balaguer. -Por acuerdo de la J. M.-Pablo Fornes,

secretario.

Núm. 816.

mera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

Por el presente segundo edicto, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia del finado D. Gabriel Fausto Fuster fallecido ab-intestato en esta ciudad, dia I trece de marzo, para que dentro el plazo de veinte dias que se les señala à contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia, comparezcan á deducir el mencionado derecho con los correspondientes justificativos en el espediente promovido à nombre de dona Maria Buenaventura Forteza y Maura: y de no hacerlo les pararà el perjuicio que en derecho proceda.

Palma tres de junio de mil ochocientos setenta y cuatro. - Francisco M.ª Donnet.—Por su mandado, Geró-

nimo Sureda.

Núm. 817.

D. Francisco de Asis Ibañez y Brotons, Juez de primera instancia del partido de Manacor.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jaime Vidal de apodo Bennaser, vecino de la villa de Santañy, de unos cuarenta años de edad, estatura regular, enjuto de carnes, color moreno, viste chaqueta y pantalon oscuro, zapatos blancos de becerro y sombrero hongo negro, por haberse ausentado de su domicilio en el dia de la incohacion de esta sumaria, en la que aparece como presunto reo del delito de lesiones graves causadas á Miguel Tomas y Salvá en la madrugada del dia veinticuatro de mayo último, quedando mandado que en el término de nueeste Juzgado con apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde parándole los perjuicios á que diere lugar con arreglo à ley. Y asimismo requiero á los señores jueces de la nacion, autoridades, agentes de policia judicial y Guardia civil que en caso de averiguar el paradero del citado Vidal, pr cedan a su prision y remision à la carcel de este partido, pues asi lo tengo acordado en providencia del dia de ayer.

Dado en Manacor á primero junio de mil ochocientos setenta y cuatro. —Francisco de Asis Ibañez.—Andrés

Cardell.

Núm. 818.

del partido de la villa de Inca.

Por providencia acordada en el dia doce de los corrientes por D. Bernardo Selleras y Colomar, juez de primera instancia de este partido, en el espediente ab-inte tato de Miguel Venrell y Rotger, natural y vecino que era de la villa de Pollensa. y en la que falleció sin disposicion testamentaria, se manda citar, llamar y emplazar á los contados desde la públicación de este edic- lámados nuestros legítimos intereses.
to, comparezcan á ejercitar la acción que atacada la honra nacional ó amenazada

les competa en el referido espediente, bajo apercibimiento de lo contrario de seguirse D. Francisco Maria Donnet juez de pri- adelante las actuaciones y pararles el perjuicio que haya lngar,

Dado en Inca á diez y seis mayo de mil ochocientos setenta y cuatro, - V.º B.º. -Selleras. - Bartolomé Verd, escribano.

MINISTERIO DE ESTADO.

Circular ú los representantes de España en el extrangero.

Señor ... - Muy señor mio: Remito à V. E. con esta carta el manifiesto que el nuevo ministerio acaba de dirigir al pais, en el cual determina su significacion presente y sus aspiraciones en lo porvenir. Para completar el pensamiento del gobierno, me creo en el deber de manifestar à V. E. el espírita que le anima en sus relaciones internacionales, así como el juicio que ha formado de la posicion especial en que sucesos recientes le colocan respecto à las potencias extranjeras; deseoso en ambos casos de que su silencio no sea torcidamente interpretado, y de que la malícia no pueda bastardear sus honrados propósitos.

Tras largo periodo de luchas y convulsiones, España se encuentra hoy en circuostancias tan dificiles, que ne cesita concentrar en si misma todas sus; fuerzas y atraer hácia su situacion interior todos los pensamientos y todos los desvelos del poder público, para vo lver, libre de temores, de violencias y de guerras, al solemne ejercicio de su soberania y decidir inapelablemente de sus futuros destinos. Remoto se juz gaba este término cuando, disuelto ó ir idisciplinado el ejército, abatido el principio de autoridad, presa del carlis mo y de la anarquia provincias y poblaciones im-portantes, rotos todos los vínculos, ho-Iladas todas las garantías., devorada la nacion por las facciones y/ los gobiernos por la impotencia, pare cia en vispera de disolucion la inquebr antable unidad ve dias se presente en las cárceles de de la patria española. P ero desde que, gracias à la energia de, los ministerios que nos han precedido, y en presencia del peligro que amen azaba á la sociedad entera, un acto de virilidad, mas bien que impuesto a'i pais, forjado en la indignacion y en la vergüenza de que estaba poseido, des alojó à los cantonales de Cartagena, su último refugio, y disipó las locas es peranzas de los absolutistas en las montañas de Somorrostro, la causa del órden y de la libertad aseguró su triu no definitivo en no lejano plazo; la d emagogia se vió obligada á plegar su neg gra bandera y los fanáticos sectarios d e lo pasado dejaron de inspirar, hasta i los mas apocados de ánimo, los tem pres y el desaliento de que no participa ron nunca los que, conociendo las vicisitudes de nuestra historia, sabit in que la vitalidad y la per-D. Bartolomé Verd escribano y secreta-rio del Juzgado de primera instancia se vigoriz: m à medida de sus infortunios.

No por haber mejorado sensiblemente nuesti lo régimen interior podemos ni debemo s llevar á los asuntos internacionales, que preocupan en estos momentos la latencion de los gabinetes estranjeros, una accion eficaz y constante, ni nos servirán de estimulo suficiente para salir de nuestra modesta actitud, presen' tandonos con arrogantes pretensiones y los gloriosos recuerdos de nuestra que se crean con derecho á dicha herencia ar tigua preponderancia. Solo en la hipópara que dentro el término de treinta dias te sis improbable, inadmisible de ser lasriamos esta actitud para no pedir consejo mas que al patriotismo, y para defender nuestro derecho con la ayuda de Dios y el esfuerzo de esta nacion gene-

El gabinete actual, que vive en la comunion de las grandes ideas modernas, cuyo espiritu espansivo ha roto frecuentemente el molde estrecho de las ritualidades ordinarias, espera alcanzar la confirmacion oficial de la amistosa inteligencia que con los demás gabinetes mantiene, no por medio de humildes gestiones, vedadas à nuestro decoro, si- natismo ha puesto en armas à la ignono fiando la realizacion de este deseo à rancia, aprovechándose de circunstanla importancia y alcance de nuestros, cias favorables á sus miras; pero tampropios actos, y quizás no diria dema- bien lo es que, aplicando atento el oido, siado si añadiese à la justicia y conve- llega hasta nosotros lejano y crecienniencia de las mismas potencias estranjeras.

Unennos con ellas los lazos políticos. mas fuertes, los que ni la intriga ni la ambicion desatan, los que resisten à las desconfianzas y antipatías tradicionales; socava, ya á la luz del dia, ya en mistelazos que forma el mútuo interés y es- riosos conciliábulos, los anchos cimien-

trecha el comun peligro.

Planteados con datos en apariencia diversos, presentanse à resolucion ante el mundo civilizado idénticos problemas, que entrañan para la marcha de la politica idénticos obstáculos y complicaciones. La supresion de las distancias, el prodigioso aumento del comercio, la continua comunicacion de los pueblos, el cosmopolitismo del pensamiento, la semejanza de las instituciones representativas, todo coopera, á universalizar los impulsos y las resistencias y á establecer la selidaridad de los gobiernos.

Algunes miden la importancia de los conflictos por la importancia del lugar en que materialmente se producen; y los miran con cierta indiferencia, y los juzgan de todo punto estraños por no afectar de cerca y en el momento á los intereses que representan y defienden; como si hoy fuera posible el aislamiento que no fuese el contagio inevitable. Alli donde se combate por el orden social contra la anarquia, por las conquistas del derecho moderno contra la exhumacion de sistemas decrépitos, allí están, alli deben estar al menos las simpatias de los poderes pradentes y sensatos, que se inspiren en los principios de una buena política y de un bien entendido egoismo.

Pocos meses hace que sostenia Espapor ninguna injusticia, nacidas al calor de malos instintos y lamentables estravios: una en Cuba donde se nos disputa à nosotros, descubridotes y civilizadores de América, este último pedazo de tierra, en el cual luchamos, no ya por nuestro prestigio, no ya por nuestra influencia en el Nuevo Mundo, sino por nuestra honra que debemos legar incólumne á la historia; otra en las provincias Vascongadas, que intentan resucitar una insurreccion federal, que se atrevió á levantar su mano parricida contra la inmutable nacionalidad española, amasada cen la sangre de cien generaciones. Dos de estas guerras arden todavia en nuestro territorio, siegan la flor de nuestra juventud v nos imponen grandes v dolorosos sacrificios, agitándose en el seno de nuestra perturbada sociedad los elementos que encendieron la tercera con escándalo de propios y de estraños.

No solo España se halla interesada en el exito de semejantes contiendas: Eu-

considerarse completamente agena à sus resultados. Verdad es que el filibusterismo no se presenta armado mas que para arrancar nuestra preciada Antilla de la obediencia de la madre patria. Pero si el derecho de España fuese mortalmente herido, ¿quedaria à salvo y garantizado el de las demás naciones que tienen territorios al otro lado de los mares? ¿Se ha perdido por acase la memoria de las pavorosas iusurrecciones coloniales de la época contemporánea? Verdad es que únicamente en España el fate rumor que acusa profundas agitaciones religiosas, á pesar de la tolerancia con que se envanece el siglo XIX. De la demagogia propagandista que con variedad de formas y denominaciones tos en que la sociedad descansa, y que para fundar una nueva, soñada por los apóstoles de todos los delirios, comienza atacando cuauto hay de respetable y sagrado en la conciencia humana, desde la idea de la patria hasta la constitucion de la familia; de esa demagogia no habria sido nuestra pátria única presa y victima esclusiva si, por desdicha de todos, hubiera logrado clavar su sangriento pendon sobre las ruinas de nuestras

En este sentido ámplio, universal, considera el actual Gabinete la tarea que el bien público y las circunstancias le han impuesto; y que si por un lado envuelve gravisimas responsabilidades, puede ofrecer por otro, no siéndole adversa la fortuna, inmensos y fecundos resultados. No teme, pues, que en situacion tan critica, y cuando se presenta como campeon modesto, pero decidido, de la causa del órden, de la libertad y del progreso, que es tambien la causa del mundo civilizado, vaya este á minorar el eficaz apoyo de sus simpatias, cercenando en algo la integridad y la forma regular de las relaciones diplomáticas. La opinion pública, que dirige la gobernacion de los Estados, no consiente la estrechez de pensamientos ni las desconfianzas, que solian ser los móviles de la política esterior cuando esta se elaboraba en la oscuña tres guerras civiles, no provocadas ridad de los Gabinetes para satisfacer rivalidades de nacionalidad y ambiciones puramente dinásticas. La opinion pública, ahora cimentada sobre grandes sentimientos de justicia y grandes conveniencias generales, tiene eco en todos los idiomas y carta de naturaleza en todos los paises; y no ha de obtener por resultado la que en España tan imperiosa como elocuentemente ha trazado nuestros deberes, el divorciarnos de la comunidad de aspiraciones que forma, causa definitivamente perdida hace cua-renta años; y por último, la ya vencida disidencias secundarias, el intimo y grandioso concierto de la Europa moderna.

Inspirandose V. E. en estos sentimientos, y ampliando las precedentes consideraciones en su trato con los hombres políticos que frecuente, interpretará con escrupulosa fidelidad el pensamiento del gobierno, cuyos honrados propósitos no buscan el misterio para realizarse, sino que por el contrario, deben hallar en la publicidad mas lata el aplauso de cuantos lleguen à conocerlos. En resúmen: el gobierno, que trata ropa, tranquila y próspera mientras nos con preferencia de restablecer el órden

que aun conmueven al pais, no quiere aparecer con pretensiones de ninguna clase ante las potencias estranjeras; pero cree evidente que la obra encaminada a consolidar la paz pública en una nacion tan perturbada por fuertes y encontrados elementos: á levantar el principio de autoridad, abatido por inconcebibles debilidades, y á refrenar igualmente los desvarios de la anarquia y el ciego empeño del absolutismo, es una obra trascendental que no puede aisiarse dentro de nuestras fronteras, y que habrá de ser apreciada faera de ellas en todo lo que vale y significa, tanto por la mútua afinidad de intereses y por las nobles simpatias que despierte, cuanto por el influjo indudable de sus consecuencias.

El ministerio no duda que se realizarán sus patrióticos deseos, poniendo á salvo los altos intereses sociales y políticos que le están encomendados; y que el pueblo español, al terminar una situacion escepcional, creada temporalmente por la gravedad de las circunstancias, hallará firmisima garantias de órden moral y material que le permitan, con el ejercicio regular de las instituciones representativas, manifestar sin estraña presion y con toda pureza sus verdaderos sentimientos y su voluntad sobe-

De esta carta, que tengo el honor de dirigir à V. E. por orden del señor presidente del poder ejecutivo de la república y con acuerdo del Consejo de Ministros, así como del manifiesto que la acompaña, puede dar lectura à ese señor ministro de Negocios estranjeros, dejándole copia de ambos documentos si la pidiere.

Madrid 22 de mayo de 1874.-Au-

gusto Ulloa,

(Gaceta del 6 de junio.)

DONATIVOS al Gobierno Supremo para llevar á efecto un armamento nacional Manacor.

(Continuacion.)

Reales. Gerónimo Vives, id. y dos vendas. Onofre fullana, id. Rafael Riera, id. Andrés Busquets, id. y una camisa. Juana M.ª Jaume, id. id. Antonio Riera, id. Bartolomé Rosselló, id. y una venda. Miguel Parera, id. Autonio Suñer, id. y una venda. Mateo Mora, id. Pedro Antonio Bonet, id. y una tela. Sebastian Pascual, id. id. Juan Marti, id. Bartolomé Alcover, id. Miguel Serra, id. Catalina Sampol, id. Rafael Gomila..... Antonio José Serra. . . . 5 Barbara Fullana (de Pascual). Rafael Font. Bartolomé Ferrer. Bartolomé Masanet. . . . Ouofre Aguiló. Antonia Ğalmés. José Vilanova. Francisco Cirer y Vela. . 20 Bernardo Galmés.

Catalina Riera	4
Bartolomé Nadal Juan Caldentey José Picó Rafael Picó Juan Mir Juan Nadal, Pro Francisco Femenías Juan Fullana Juana Ana Agüera	4
Rafael Picó	4 16
Juan Mir.	5.
Francisco Femenias	4
Juan Fullana Juana Ana Agüera	4
Juana Ana Agüera Miguel Ignacio Capó, va-	5
rios trapos y	4
rios trapos y	4
Juan Picó	10
Antonio Sansó Antonio Nadal	1
Francisca Riera (de Riera).	4 8
Antonio Mascaró	4
Antonio Mascaró. Antonio Riera. Gabriel Gomila. Jaime Poot.	10 8
Jaime Poot	12
Antonio Oliver	10 10
Juana Ana Bosch	20
Miguel Masanet	10
Jaime Girard	6
Antonio Oliver. Juana Ana Bosch. Francisco Vadell. Miguel Masanet. Jaime Girard. José Picó. José Cloquell. Pedro Miguel Nadal	4 8
Pedro Miguel Nadal	10
Miguel Bauzá	30
Lorenzo Fullana Miguel Bauzá. Gabriel Fornés Sebastian Nadal.	20
Sebastian Nadal	10
	2
Juana Maria Prohens, va- rios trapos é hilas.	
Andrés Cardell, id. id.	
Lorenzo Mas, id. id. Gabriel Nadal, id., hilas	
diez farditos.	
Catalina Nicolau, id. y tre- ce farditos hilas.	
Juana Ana Nadal, id., una	
sábana y 36 farditos hi- las.	
Antonio Ferrer y Salas, id.	
y 36 id. Jaime Capó	8
Lorenzo Caldentey, varios	
trapes y 15 vendas. Francisco Aulet y Sureda,	
id., 12 vendas, una por-	
cion de hilas informes y 39 farditos de compues-	
tas. Francisco de A. Ibañez,	
doce farditos hilas.	
Magdalena Miralles, varios trapos é hilas.	
Catalina Caldentey, id v	
cinco vendas. Antonio Ferrer, id.	
Juan Carrió, id.	
Juan Adrover, id.	
Sebastian Roig, id. Antonio Ferrer, id. y	4
Miguel Domenge, id.	101.25
Agustin Mas	101 4
Miguel Nadal, varios trapos.	
Sebastian Roselló, id. Francisca Truyol, id.	
Antonio Llinas, id. y una sábana.	
Juan Bon, id.	
Miguel Femenias, id.	
Lorenzo Galmes (Remos) id. Juan Mas, id.	
Pedro Guiscafré, id. (Se continu	ará.)
(Se commu	***********
PALMA.	

Catalina Riera.

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.